



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 128-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 07 de agosto de 2018.

VISTOS:

La Carta N° 0252-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de agosto de 2018 y el Acuerdo N° 225-2018-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 06 de agosto de 2018 (continuación de 4to intermedio de fecha 07 de agosto de 2018) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 252-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de agosto de 2018, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, propone el monto de pago para el proceso de matrículas 2018-II, solicitando su aprobación del mismo.

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto de 2018 (continuación de 4to intermedio de fecha 07 de agosto de 2018), mediante Acuerdo N° 225-2018-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR el monto de pagos para matrículas y otros conceptos correspondiente al semestre académico 2018-II, conforme al siguiente detalle:

MATRÍCULAS

Alumnos ingresantes regulares	S/. 60.00
Alumnos trasladados externos	S/. 200.00
Alumnos regulares	S/. 60.00
Recibo de pago por carnet Universitario alumnos ingresantes	S/. 12.50
Recibo de pago por carnet Universitario alumnos regulares	S/. 15.00

MATRÍCULA NO REGULAR

Derechos de pago por crédito desaprobado	S/. 10.00
Pago por derecho de Record Académico	S/. 15.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



MATRÍCULA EXTEMPORÁNEAS O REZAGADOS:

Todos los requisitos de la matrícula regular más recibo por mora ascendente al 50% del costo de la matrícula.

RESERVA DE MATRÍCULA

Reserva de matrícula al inicio del semestre académico	S/. 60.00
Pago por derechos de trámite	S/. 5.00
Reserva de matrícula durante el semestre	S/. 100.00
Pago por derecho de trámite	S/. 5.00

REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES

Pago por derecho de reincorporación	S/. 100.00
Pago por derecho de matrícula	S/. 60.00
Pago por derecho de asignatura desaprobada, por crédito	S/. 10.00

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, LOS MONTOS DE PAGO POR CONCEPTO DE MATRÍCULAS, RESERVA DE MATRÍCULA Y REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II,

MATRÍCULAS

Alumnos ingresantes regulares	S/. 60.00
Alumnos trasladados externos	S/. 200.00
Alumnos regulares	S/. 60.00
Recibo de pago por carnet Universitario alumnos ingresantes	S/. 12.50
Recibo de pago por carnet Universitario alumnos regulares	S/. 15.00

MATRÍCULA NO REGULAR

Derechos de pago por crédito desaprobado	S/. 10.00
Pago por derecho de Record Académico	S/. 15.00

MATRÍCULA EXTEMPORÁNEAS O REZAGADOS:

Todos los requisitos de la matrícula regular más recibo por mora ascendente al 50% del costo de la matrícula.

RESERVA DE MATRÍCULA

Reserva de matrícula al inicio del semestre académico	S/. 60.00
Pago por derechos de trámite	S/. 5.00
Reserva de matrícula durante el semestre	S/. 100.00
Pago por derecho de trámite	S/. 5.00

REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES

Pago por derecho de reincorporación	S/. 100.00
Pago por derecho de matrícula	S/. 60.00
Pago por derecho de asignatura desaprobada, por crédito	S/. 10.00

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



[Signature]
DRA. ROSA ROSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
DR. ERICDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:
Presidencia, VP Acad., VP de Invest. Arch./2018.